

CIMB/055/2017

1533  
21

Ciudad de México, a 20 de abril de 2017

**Asunto: Informe de Auditoría y  
Reporte de Observaciones 01 J**

**ING. GUILLERMO CALDERÓN AGUILERA**  
**DIRECTOR GENERAL DE METROBÚS**  
**P R E S E N T E**

En cumplimiento al oficio CIMB/001/2017, de fecha 2 de enero de 2017, mediante el cual se comunicó la práctica de la Auditoría Específica número 01-J, clave 410-1 denominada "Fiscalización al Ejercicio del Gasto 2016", realizada a la Dirección de Administración y Finanzas de Metrobús, en los meses de enero a marzo del presente año, con el objeto de verificar el cumplimiento por la Entidad de las disposiciones legales y administrativas vigentes en materia de gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio 2016, incluyendo sus modificaciones y el ejercicio de ingresos propios del Organismo; sobre el particular, adjunto copia del de los Reportes que contienen 2 observaciones detectadas, efectos y recomendaciones que se consideran procedentes para su solución, así como el informe de los resultados obtenidos, observaciones generadas, las conclusiones obtenidas, que tienen por objeto coadyuvar a mantener las transparencia, legalidad, eficacia, imparcialidad y eficiencia en su gestión, así como el adecuado control interno del servicio encomendado a las áreas a su digno cargo.

De los resultados obtenidos, se emitieron 2 observaciones que se denominan:

Observación 1: FALTA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y REQUISITOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Observación 2: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA FRACCIONADO DEL CONTRATO MB/DAF/011/2016 PARA QUEDAR EN LOS SUPUESTOS NORMATIVOS DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y ADJUDICACIÓN SIN SUSTENTO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.

Las observaciones señaladas fueron comentadas en su oportunidad con los servidores públicos responsables de su solventación, mismos que signaron los reportes que se remiten, señalándose la fecha compromiso para su atención, como quedó asentado en los reportes de referencia.

En este sentido me permito solicitar atentamente, se sirva instruir a los servidores públicos designados para la solventación, realizar las acciones determinadas en las recomendaciones de dichas observaciones y lo informen a este Órgano Interno de Control en el plazo establecido.

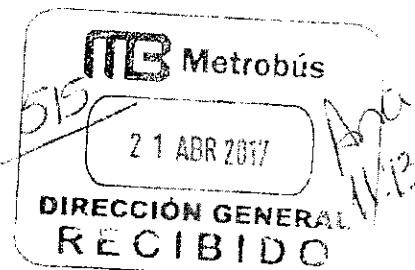
Lo anterior con fundamento en la fracción IV del artículo 113 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**

  
**LIC. ERNESTO BUENO MEZA**  
**CONTRALOR INTERNO EN METROBÚS**

C.C.C.E.P. Dr. Luis Antonio García Calderón.- Director General de Contralorías Internas en Entidades. Presente.  
[egarcia@contraloriadf.cdmx](mailto:egarcia@contraloriadf.cdmx)





## INFORME DE OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

México D.F., a 20 de abril de 2017

INFORME DE OBSERVACIONES DE AUDITORÍA	
NÚMERO DE AUDITORÍA:	01-J
CLAVE DEL PROGRAMA:	410-1
DESCRIPCIÓN:	"FISCALIZACIÓN AL EJERCICIO DEL GASTO 2016",
UNIDAD ADMINISTRATIVA:	METROBÚS ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
CLAVE:	1808
ÁREA ESPECÍFICA:	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SEMANAS HOMBRE:	10
NO. DE OBSERVACIONES GENERADAS:	2

### INTRODUCCIÓN

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 113 fracciones II y IV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, en ejecución del Programa de Auditoría 2017 autorizado para la Contraloría Interna en Metrobús, mediante oficio número CGCDMX/DGCIE/3640/2016 de fecha 30 de diciembre de 2016, éste Órgano Interno de Control notificó al Director General del Organismo, el inicio de la Auditoría Específica Número 01J, clave 410-1 denominada "FISCALIZACIÓN AL EJERCICIO DEL GASTO 2016", misma que se practicó durante el primer trimestre de 2017 a la Dirección de Administración y Finanzas de Metrobús, ubicada en Avenida Cuauhtémoc número 16, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06720.

La auditoría efectuada promueve la mejora de la gestión del ejercicio del gasto mediante la presentación de este informe, en el que se obtuvo evidencia que las actividades realizadas por las áreas encargadas del ejercicio de los recursos en Metrobús cumplen con la funciones sustantivas, sin embargo, es recomendable ajustar sus procedimientos a las normas jurídico administrativas aplicables para obtener mejores resultados. En este sentido, se dan a conocer algunas debilidades y desviaciones respecto a la normativa aplicable, que contribuirán a promover dicha mejora. Es por ello que se exhorta al área auditada, para que adopte las medidas correctivas y preventivas planteadas por el auditor, que coadyuvarán a aumentar la calidad, eficiencia y eficacia en el ejercicio de los recursos en servicio en el Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros Metrobús.

### OBJETIVOS

Verificar el cumplimiento por la Entidad, de las disposiciones legales y administrativas en materia de gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio 2016, incluyendo sus modificaciones y el ejercicio de ingresos propios de la Entidad.





Que la administración de los recursos públicos se efectuó conforme los criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, economía, racionalidad, resultados y transparencia.

### ALCANCE

En el marco del cumplimiento a las atribuciones de este Órgano Interno de Control respecto de la observancia de las disposiciones normativas en esta Entidad, teniendo como base los Lineamientos Generales para la Planeación, Elaboración y Presentación de Programas de Auditoría de la Contraloría General del Distrito Federal, los resultados de Actividades de Verificación y Participación implementadas, así como del análisis de identificación de riesgos de la Entidad, la presente auditoría tiene como alcance las actividades realizadas en el en el ejercicio 2016, relacionadas con:

Los recursos ejercidos; las asignaciones presupuestales grado de atención y alcance; las adquisiciones arrendamientos y contratación de servicios; el envío conforme los plazos establecidos por la normatividad de los informes relacionados con el ejercicio del presupuesto y pagos efectuados soportados con los instrumentos legales correspondientes.

### RESULTADOS

Del análisis efectuado a la documentación solicitada para realizar la Auditoría, se detectaron los Hallazgos y Observaciones que se indican a continuación:

#### HALLAZGOS

En el Contrato: MB/DAF/10/2016.- Encuestas a Pasajeros para Determinar las Emisiones de Línea Base y Emisiones Indirectas del Corredor Insurgentes Etapa 1. RPA Creatividad Mercadológica, S.A. de C., en la Cláusula Primera, segundo párrafo se estipula que la prestación de los servicios se realizarán conforme a los términos establecidos en el anexo 5; el cual indica en el punto 7.2 Informe de Actividades:" Después de la realización de la encuesta de campo, es decir el lunes 16 de mayo de 2016, se entregará un informe ..." sin que obre evidencia en la documentación adjunta que se hubiere cumplido con esta obligación así como de la fecha de entrega del producto final (10-06-2016) y que se aplicara alguna pena convencional por tal hecho; sin que sea óbice para lo anterior el contenido del oficio MB/DPES/GSPNT/461/2016, de fecha 8 de septiembre de 2016, mediante el cual la Gerencia de Sistemas de Peaje y Nuevas Tecnologías de Metrobús, informa que los productos contratados fueron entregados en tiempo; ya que no obra en el expediente el documento formal mediante el cual la empresa contratada hizo la entrega de estos documentos y la fecha de recepción de los mismos.

Asimismo en el Contrato: MB/DAF/026/2016.- Encuesta y diagnóstico sobre la Situación de Genero en Metrobús. Maxefi Consultores S.C., en la Clausula Primera, segundo párrafo del Contrato se estipula que la prestación de los servicios se realizarán conforme a los términos establecidos en el anexo 5; el cual indica en el punto 5 Actividad 6 que el análisis y resultado de las encuestas levantadas en noviembre de 2016, se entregarán a más tardar el 30 de noviembre de 2016, sin que obre evidencia en la documentación adjunta que se hubiere cumplido con esta obligación así como de la fecha de entrega del producto final (28-12-2016) y que se aplicara alguna pena convencional por tal hecho; sin que sea óbice para lo anterior el contenido de las Notas Informativas de fecha 29 de diciembre de 2016 y 30 de enero de 2017, mediante las cuales la Gerencia de Finanzas, indica a la Jefatura de Unidad de Adquisiciones, que la entrega se realizó en tiempo, señalando que adjunta ejemplares de forma impresa y medio magnético de las encuestas y del diagnostico, ya que no obran en el expediente estos documentos, además del documento formal mediante el cual la empresa contratada haga la entrega de estos documentos y la fecha de recepción de los mismos.

Del Pedido Contrato: MB/DAF/13/2016.- Suministro y Colocación de Bolardo. Construcciones y Proyectos con Ideas, S.A. DE C.V., no obra evidencia de las manifestación del proveedor de que conocía el contenido y alcance legal de los artículos 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y que no se encuentra en los supuestos de impedimentos legales de dichos artículos, ni inhabilitado o sancionado por la Contraloría General de la Ciudad de



México o la Secretaría de la Función Pública; incumpliendo por lo anterior lo establecido por el Numeral 4.7.4 del la Circular UNO fracción III

### **OBSERVACIÓN 01:**

**FALTA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y REQUISITOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

De la revisión y análisis efectuado a 6 expedientes de Procedimientos de Adquisiciones, que representan el 16 % de los contratos formalizados, a efecto de verificar que se realizaron conforme a la normativa jurídica aplicable, se observó lo siguiente:

En 5 casos no obra evidencia documental de que los proveedores se encontraran al corriente en el pago de los impuestos, gastos y aprovechamientos y productos, referidos en el Artículo 51 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.

En el expediente del contrato MB/DAF/10/2016, se observó el oficio SAT/AT/CME/03075/2015 de fecha 2 de julio de 2015, por la que se emite constancia de adeudos del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos y derechos de refrendo de vigencia anual de placas de matrícula, en respuesta a la solicitud formulada por el proveedor de julio de 2015, esto es del año anterior a la firma del contrato 22 de abril del 2016.

En el expediente del contrato MB/DAF/12/2016, se encuentra oficio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con folio 16NB4771954 de 7 de diciembre de 2016, por el que se emite opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales relacionadas con el Registro Federal de Contribuyentes, Declaraciones indicando que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo por lo que se emite una opinión positiva; siendo este documento posterior a la firma del Contrato y entrega de los productos, además que se refiere a otro tipo de obligaciones no solicitadas por la entidad.

En 5 casos no obra evidencia que se haya solicitado la Opinión Positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social y la relación del Personal Asegurado, con fecha no mayor a un mes de antelación a la fecha de la contratación; con lo que se contraviene lo señalado en el numeral 4.7.9. de la Circular Uno Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal,

Sin que sea óbice para lo anterior que en los Contratos se establezca como manifestación del proveedor, ya que no obra evidencia de la solicitud en los términos establecidos por este numeral.

En todos los casos, en las solicitudes de cotización no se indica el porcentaje de la garantía de cumplimiento del contrato; los montos de las penas convencionales y los criterios para su aplicación; ni del establecimiento de la carta compromiso de integridad; lo que trae como consecuencia que los proveedores ante la ausencia de información respecto si se otorgará o no garantías reflejen en sus cotizaciones el costo de la misma, así como la incertidumbre de las penas convencionales que se fijarán y la forma en que aplicarán.

Incumpliendo con lo anterior lo establecido por la siguiente normativa:

Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; artículo 51.

Circular Contraloría General para el Control y Evaluación de la Gestión Pública; el Desarrollo, Modernización, Innovación y Simplificación Administrativa, y la Atención Ciudadana en la Administración Pública del Distrito Federal, que indican; numerales 8.2 y 8.4.





Circular Uno 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal; numerales 4.7.4 fracción II, 4.7.9., 4.12.3., 4.13.3, y 4.4.2.

Estatuto Orgánico de Metrobús; artículos 23 fracciones IV y XV y 31 fracciones IV y XV.

**RECOMENDACIONES:**

**CORRECTIVA**

Que la Dirección de Administración y Finanzas, aclare y justifique las razones por las que no se verifica el cumplimiento en las obligaciones fiscales al momento de la formalización de los contratos, así como, la falta de requerimientos en las solicitudes de cotización.

**PREVENTIVAS:**

1. Que la Dirección de Administración y Finanzas implemente mecanismos de control a efecto que en lo sucesivo, antes de formalizar los contratos de adquisición o prestación de servicios, verifique que los proveedores se encuentran al corriente en el pago de los impuestos, gastos y aprovechamientos a que se refiere el artículo 51 de la Ley del Presupuesto y Gasto Eficiente. Poniendo a disposición de este Órgano Interno de Control las medidas adoptadas e implementación de las mismas.

2.- Que la Dirección de Administración y Finanzas implemente mecanismos de control a efecto que en lo sucesivo, en las solicitudes de cotización que se efectúan se indique lo relativo al porcentaje de la garantía de cumplimiento del contrato; los montos de las penas convencionales y los criterios para su aplicación; así como del establecimiento de la carta compromiso de integridad. Poniendo a disposición de este Órgano Interno de Control las medidas adoptadas e implementación de las mismas.

**OBSERVACIÓN 02:**

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA FRACCIONADO DEL CONTRATO MB/DAF/011/2016 PARA QUEDAR EN LOS SUPUESTOS NORMATIVOS DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y ADJUDICACION SIN SUSTENTO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.

Del análisis efectuado a la documentación de 2 expedientes de contratación de prestación de servicios en los que realizaron convenios, se observó lo siguiente:

Contrato MB/DAF/011/2016, formalizado con la empresa denominada: "3R'S INTEGRAL ARCHITECTURE, S.A. de C.V." para la realización de servicios consistentes en la Rehabilitación de Fracción del Primer Piso del Inmueble que Ocupa Metrobús como Oficinas Administrativas.

Presupuesto autorizado en requisición por la Gerencia de Finanzas de Metrobús  \$300,000.00	Contrato formalizado: 22-04-16	Contrato Modificado: 02-05-16
	Monto:	Monto:
	Sin IVA. \$ 253,847.52	Sin IVA. \$ 316, 612.32.
	Con IVA. \$294,463.12	Con IVA. \$367,270.29

No se documenta la suficiencia presupuestal autorizada para la ampliación del contrato, así como tampoco de la requisición y **razones fundadas que justificaran** la misma en las cantidades correspondientes a las partidas 03 y 09; considerando que el presupuesto autorizado para este evento fue de \$300,000.00 como se desprende de la autorización de la Gerencia de Finanzas de Metrobús en requisición 010 de fecha 4 de abril de 2016.



Se encuentra en el expediente cotización MB-C007-0210516 de fecha 2 de mayo de 2016, emitida por el proveedor 3R'S INTEGRAL ARCHITECTURE, S.A. DE C.V., con quien se formalizó el contrato que nos ocupa; complementaria a los trabajos relacionados con el este Instrumento Legal, por un monto de \$24,203.17 IVA incluido; indicando que: "En la fabricación de muebles sobre medidas especiales y como complemento de ellos la fabricación y colocación de puertas en mesas, bases para muebles tipo libreros ...". Sin que obre evidencia que le haya sido solicitada; y que del estudio y análisis efectuado, se observó que corresponde a las partidas 15 y 16 aumentadas en el Convenio Modificado.

No obra evidencia en el expediente del contrato de las especificaciones técnicas que se indica en las solicitudes de Sondeo de Mercado; siendo que las cotizaciones presentadas por los proveedores para dicho sondeo no coinciden en cantidades de 4 partidas con las establecidas por el área requirente en el documento adjunto a la Requisición 010; asimismo, no obra evidencia de las especificaciones técnicas del área usuaria con las que se adquirieron las partidas 15 y 16 aumentadas en el contrato modificado.

De lo anterior se acredita que se fraccionó la contratación para quedar comprendida en los supuestos a que se refiere el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; esto es así, al no obrar evidencia de las razones fundadas que motivaron el incremento en los bienes adquiridos originalmente y de las partidas 15 y 16 aumentadas en el convenio modificatorio efectuado con una diferencia de 6 días hábiles por un monto que supera el establecido por el artículo 40 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal del Ejercicio 2016, de hasta \$260,000.00 sin IVA para adjudicaciones directas, por lo que la contratación final quedo en \$ 316, 612.32., sin IVA.

Asimismo de las partidas 15 y 16 aumentadas en el Convenio Modificatorio del contrato MB/DAF/011/2016, no existe en el expediente evidencia de haberse adquirido en las mejores condiciones de oferta, oportunidad, precio y calidad para la Entidad, al no existir evidencia del sondeo de mercado que determinara que el precio ofertado por el proveedor resultaba aceptable, además que estas partidas no fueron contempladas en las solicitudes de cotización que se realizaron para el sondeo de mercado inicial de donde se derivó el Contrato Original.

Respecto del Contrato MB/DAF/013/2016, formalizado con la empresa denominada: "Construcciones y Proyectos con Ideas, S.A. DE C.V." para el Suministro y Colocación de Bolardo se observa lo siguiente:

Presupuesto autorizado en requisición por la Gerencia de Finanzas de Metrobús \$140,000.00	Contrato formalizado: 18-05-16 Monto: Sin IVA. \$ 115,800.00	Contrato Modificado:24-05-16 Monto: Sin IVA. \$ 143,800.00
---	---	---

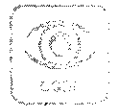
No obra evidencia en la ampliación del contrato de la suficiencia presupuestal, y tampoco de las razones fundadas que justificaran la misma en las cantidades correspondientes a la partida 02; considerando que el presupuesto autorizado para este evento fue de \$140,000.00 como se desprende de la requisición 013 de fecha 2 de mayo de 2016; incumpliendo con lo anterior lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones de Adquisiciones para el Distrito Federal, transcrito con anterioridad.

Incumpléndose con lo anterior lo establecido por:

La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; artículos 28, 55 y 65.

El Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; artículos 46 y 56 fracción III.

El Estatuto Orgánico de Metrobús; artículos 23 fracciones IV y XV 31 fracciones IV y XV.





**RECOMENDACIÓN CORRECTIVA:**

1. Que la Dirección de Administración y Finanzas de Metrobús, conforme a sus atribuciones, a través del área responsable verifique y actualice las "CARTAS DE RESGUARDO" de Bienes Instrumentales relacionados en el anexo uno de esta observación, con la información que permita identificar en forma oportuna al resguardante, su adscripción, así como la ubicación exacta de los bienes; presentando estos documentos una vez requisitados al Órgano

**RECOMENDACIONES PREVENTIVAS:**

1. Que la Dirección de Administración y Finanzas de Metrobús, conforme a sus atribuciones, implemente un sistema de control para la supervisión en la elaboración de las "CARTAS DE RESGUARDO" de Bienes Instrumentales, que permita identificar plenamente el nombre del servidor público resguardante, su adscripción, la ubicación específica de los bienes y se formalicen con las firmas respectivas, presentando este instrumento al Órgano Interno de Control.


2. Que la Dirección de Administración y Finanzas de Metrobús, conforme a lo establecido en el Manual Administrativo de Metrobús, establezca coordinación eficiente con las áreas usuarias de los bienes instrumentales, a efecto de que se le informe por escrito el nombre completo del resguardante y la ubicación donde se encontraran los bienes instrumentales asignados a éstas áreas usuarias y se remitan las documentales con las que se acredite esta acción a la Contraloría Interna.


**LIMITANTES**

No se presentó ninguna limitante para la realización de la presente auditoría.

**CONCLUSIONES**

El área auditada cumple en términos generales con la normativa establecida para los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, sin embargo, para esta actividad se deberá cumplir con lo dispuesto con la normativa indicada en la observaciones antes detalladas; además de complementar en cuanto al seguimiento de contratos aquellos caso como los señalados en los hallazgos, con los documentos que acrediten plenamente que los bienes fueron entregados conforme lo establecido en los instrumentos legales. Por lo anterior, la Dirección de Administración y Finanzas de Metrobús, deberá elaborar e implantar sistemas eficientes y acciones orientadas a la subsanar las deficiencias u omisiones detalladas en las observaciones.

<b>Elaboró :</b>
 <b>LIC. LEONARDO DEL RÍO ORTIZ</b> <b>JUD DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA</b> <b>Y OPERATIVA</b>

<b>Revisó y Autorizó:</b>
 <b>LIC. ERNESTO BUENO MEZA</b> <b>CONTRALOR INTERNO EN METROBÚS</b>